

ANEXO NUMERO 2

Definiciones de activos tangibles

INSTALACIONES FIJAS Y ESPECIALIZADAS DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

Estas instalaciones son unidades fijas complejas y de uso especializado, formadas por elementos, que aunque separables por naturaleza, son técnicamente indispensables a su funcionamiento. La incorporación de los elementos a la unidad justifica la asignación al conjunto de un único porcentaje de amortización.

El criterio de clasificación es la irreversibilidad de la incorporación, por lo que prevalece el concepto de la unidad sobre la naturaleza individual de cada elemento incorporado.

Los elementos incorporados que no puedan ser utilizados en otras instalaciones se les denomina «materiales en reserva», siendo amortizados con el mismo criterio que la instalación.

En la industria petrolífera, las instalaciones fijas especializadas de explotación de hidrocarburos comprenden las unidades técnicas fijas específicas que sirven a la producción y a la explotación, al tratamiento y refinado de los productos brutos y a la distribución de los productos brutos y acabados.

Entre estas instalaciones figuran específicamente:

1. Instalaciones de extracción: Están destinadas a asegurar la extracción de los hidrocarburos brutos (líquidos o gaseosos), ya sea por medios naturales (presión de formación), erupción o intervención de un procedimiento mecánico tal como bombeo o inyección de gas en el pozo u otros fluidos.

Se componen de los equipos de producción (superficie y fondo), equipos de bombeo y compresión, etc.

2. Instalaciones de recuperación secundaria: Tienden a asegurar, por aporte de energía exterior (inyección de gas o agua en el yacimiento por pozos distintos de los de extracción), una presión de fondo que permita mantener los caudales de producción y la mejora del drenaje de los niveles productores, pretendiendo la mejor recuperación final de los hidrocarburos.

Se componen especialmente de los equipos de compresión, en el caso de inyección de gas, o de bombeo y depuración de aguas en el caso de inyección de agua.

3. Redes colectoras: Están constituidas por canalizaciones, generalmente de pequeño diámetro, que, situadas en los campos, tienden a reunir la producción de diferentes pozos en ciertos puntos centrales (centros de colección).

Están compuestas especialmente por las tuberías de canalización y sus accesorios.

4. Instalaciones de separación y tratamiento primario de hidrocarburos: Están destinadas a asegurar, generalmente por un tratamiento físico o físico-químico simple, separaciones sucesivas de los constituyentes de naturaleza física diferente, contenidos en el flujo de salida de los pozos (hidrocarburos líquidos o gaseosos, agua, arena, etc.)

5. Instalaciones de tratamiento de productos brutos: Están destinadas a descomponer los productos complejos brutos extraídos en productos comercializables sin modificar su naturaleza química. Realizan operaciones tales como desgasolinación del gas natural, eliminación o depuración del azufre, etc.

6. Instalaciones de almacenamiento: Son instalaciones que generalmente proveen en proximidad de los centros colectores un primer almacenamiento con vistas a su evacuación ulterior en cantidades más importantes. Se componen de depósitos de almacenamiento, cubas de retención, canalizaciones, etc.

7. Instalaciones y canalizaciones de evacuación: Son las que aseguran el transporte y la evacuación de los hidrocarburos, a partir de los centros principales colectores hasta las instalaciones de tratamiento, o desde éstas hasta el punto de salida de las canalizaciones de transporte por grandes cantidades y a larga distancia. Se compone esencialmente de tubos de canalización.

8. Instalaciones anexas: Están destinadas a asegurar el funcionamiento normal y el control y supervisión de la explotación.

Se componen de instalaciones de agua, electricidad, gas, calefacción, refrigeración, vigilancia de pozos, equipos de control y mantenimiento de los pozos de producción, etc.

UTILLAJE

Comprende todo el instrumental cuya utilización, en concurrencia con un material, lo especializa en un empleo determinado. Por tanto, debe incluirse en este epígrafe tanto el utillaje que por sus características técnicas es propio de la industria en general, como aquel cuyo destino esencial es la exploración, explotación, transporte y almacenamiento de hidrocarburos.

Dentro del anterior concepto se comprende específicamente el material y utillaje de geología, geofísica, sondeo, en el cual se incluyen las operaciones especiales de pozo, cementación, instrumentación, pruebas de producción, mediciones, etc.

INSTALACIONES ESPECIFICAS DE TRANSPORTES DE HIDROCARBUROS POR CANALIZACIONES

Las instalaciones fijas específicas de transporte son unidades complejas, afectadas especialmente al transporte a larga distancia y comprenden todos los materiales o elementos a los que puede asignárseles un mismo coeficiente de amortización.

En la industria petrolífera, las instalaciones fijas específicas de transporte de hidrocarburos comprenden todas las que son utilizadas para el transporte por canalizaciones de los hidrocarburos brutos (petróleo o gas) o los productos petrolíferos.

Entre estas instalaciones figuran:

1. Canalizaciones principales y secundarias de transporte: Constituidas por las tuberías propiamente dichas. (Oleoductos o gasoductos.)

2. Instalaciones de empalme o división: Constituidas por los órganos que aseguran el enlace entre canalizaciones diferentes o permiten interrumpir la circulación de los productos en las canalizaciones.

3. Instalaciones de bombeo y compresión: Tienen por objeto asegurar la circulación y progresión regular de los productos en el interior de las canalizaciones.

4. Instalaciones de almacenaje y conexión: Son las situadas en el punto de partida terminal de las canalizaciones, asegurando la concentración de productos en grandes cantidades.

5. Instalaciones secundarias de tratamiento: Son las destinadas a asegurar, en el curso de transporte, la eliminación de las impurezas o sedimentos de naturaleza diferente a la de los hidrocarburos transportados.

6. Instalaciones de carga de hidrocarburos: Son las situadas al terminal de las canalizaciones de transporte y destinadas a asegurar el paso de los hidrocarburos a otro medio de transporte en cantidades menores.

7. Instalaciones anexas de transporte: Son las destinadas a asegurar el funcionamiento normal, control y supervisión del conjunto de las operaciones de transporte, por medio de reguladores del caudal, contadores y otros instrumentos de medida.

MINISTERIO DE COMERCIO

19787

CORRECCION de errores del Real Decreto 2347/1976, de 8 de octubre, por el que se incrementan transitoriamente los derechos de normal aplicación del Arancel de Aduanas.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de fecha 11 de octubre de 1976, página 19857, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, párrafo primero, donde dice: «... así como las mercancías destinadas a la construcción de bienes de equipo en régimen de fabricación mixta regulado mediante el Decreto-ley setenta y uno/mil novecientos setenta y siete, de treinta de junio, ...», debe decir: «... así como las mercancías destinadas a la construcción de bienes de equipo en régimen de fabricación mixta regulado mediante Decreto-ley siete/mil novecientos sesenta y siete, de treinta de junio, ...».

19788

ORDEN de 8 de octubre de 1976 sobre exclusión de la trucha congelada del Registro Especial de Exportadores de Pescado y Cefalópodos Congelados.

Ilustrísimo señor:

El Registro Especial de Exportadores de Pescado y Cefalópodos Congelados (posiciones estadísticas 03.01.21, 03.01.22, 03.01.29, 03.03.95.1, 03.03.95.2, 03.03.95.3 y 03.03.95.4), creado por Orden de este Ministerio de fecha 20 de mayo de 1972, no contempló en aquel momento la posible corriente exportadora de productos de pesca fluvial.

Posteriormente, el auge de la actividad de las piscifactorías ha venido a abrir un prometedor campo con vistas a la exportación de trucha congelada, si bien por el momento no es posible alcanzar los mínimos exigidos en el Registro